

Nº de Orden: DU 104/2020

RECIBIDO: 30/06/2020

Expte: Nº 270/2020

VENCIMIENTO: 07/07/2020

DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 29 días del mes de junio del año 2020, se constituye la Comisión de **DERECHOS HUMANOS de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, - con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY**, contenido en el Expte. Nº 270/2020, de autoría del **Diputado Provincial Juan Denett** y caratulado: **“CRÉASE EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES QUE ACOMPAÑAN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA”**.-----

---Luego de su correspondiente análisis esta comisión resuelve:

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General del presente Proyecto de **LEY**.

SEGUNDO: En particular, introducir modificaciones a su articulado, el que queda redactado de la siguiente manera:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Créase el Registro de Organizaciones que Acompañan a Víctimas de Violencia de Género en el ámbito de la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 2°.- Entiéndese por Organizaciones que Acompañan a Víctimas de Violencia de Género a grupos comunitarios, instituciones de gestión social, sindicatos, organizaciones políticas, organizaciones sociales u otros espacios de la sociedad organizados en virtud de una práctica concreta, que realizan tareas de acompañamiento, asesoramiento y contención a mujeres y personas del colectivo LGBTIQ+ en situación de violencia por motivos de género.

ARTÍCULO 3°.- El Registro está integrado por las organizaciones enunciadas en el Artículo 2° de la presente Ley y tiene como objetivo vincular a dichas organizaciones con la Autoridad de Aplicación y a las organizaciones entre sí, a fin de actuar de manera rápida y articulada ante situaciones concretas de violencia por motivos de género.

ARTÍCULO 4°.- Son Objetivos del Registro de Organizaciones que Acompañan a Víctimas de Violencia de Género:

a) Reconocer y articular el trabajo que realizan las organizaciones que acompañan a mujeres y personas del colectivo LGBTIQ+ y dotar de herramientas a quienes ya realizan la tarea de contener la problemática de la violencia;

b) Elaborar un diagnóstico común del proceso de denuncia y posible reparación, a modo de resolver las falencias o fallas en los dispositivos o servicios de los distintos niveles del Estado;

c) Consolidar una red de abordaje integral de gestión socio estatal, que articule los recursos del Estado con la capacidad de las organizaciones de sostener presencia en cada territorio y construir vínculos de proximidad.

ARTÍCULO 5°.- La Autoridad de Aplicación debe confeccionar un mapa actualizado y georreferenciado de las organizaciones que integran el Registro, el cual se encontrará en soporte digital con alojamiento y accesibilidad web permanente y debe ser publicitado a través de diferentes medios de comunicación.

ARTÍCULO 6°.- Se pondrá en funcionamiento una red telefónica articulada, de atención directa para las organizaciones que conformen el Registro, a los fines de optimizar el trabajo en conjunto entre la Autoridad de Aplicación y las organizaciones ante situaciones concretas.

ARTÍCULO 7°.- La Autoridad de Aplicación debe garantizar el desarrollo de capacitaciones periódicas en temáticas vinculadas a la función del acompañamiento, la perspectiva de género y los derechos de las mujeres y personas del colectivo LGBTIQ+ para las organizaciones que conforman el Registro.

ARTÍCULO 8°.- La Autoridad de Aplicación debe poner a disposición de las organizaciones que componen el Registro los recursos y herramientas profesionales, materiales, logísticos y de capacitación con los que cuente, a fin de fortalecer y garantizar las tareas de acompañamiento a víctimas.

ARTÍCULO 9°.- Establécese como Autoridad de Aplicación de la presente Ley a la Dirección Provincial de Mujer, Géneros y Diversidad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Deportes de la Provincia, o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 10.- De forma.-

TERCERO: Designar Miembro Informante al Diputado **Juan Denett.-**

FIRMANTES: Dip. DIAZ, Adriana – Dip. PUENTE, Tiago – Dip. GAMBARELLA, Marta Cynthia Natalia – Dip. DENETT, Juan – Dip. ROJAS, Juan Carlos – Dip. PONS, Maria Alejandra – Dip. SASETA, Natalia Elizabeth – Dip. ANDRADA, Marina Laura – Dip. MOLINA, Manuel Isauro.-

m.c.
a.a.
c.b.